



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2012.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE
OAXACA.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el escrito de ***** , Síndico del Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **068950**. Conste. *M*

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil doce.

Agréguese a los autos para que surta efectos legales, el escrito de ***** , Síndico del Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita:

“... se requiera al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca por conducto del C. Titular del Poder Ejecutivo del mismo Estado, para que de manera inmediata dé cumplimiento a la Suspensión otorgada y ministre los recursos económicos del ramo 28 y 33 del Fondo III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación que han sido retenidos de manera ilegal...”

En consecuencia, con apoyo en los artículos 14, 17, 18 y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a la Secretaría de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en el **plazo de veinticuatro horas** informe de los actos que haya realizado a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 96/2012**

auto de suspensión de trece de septiembre de dos mil doce, el cual se le notificó mediante oficio 3431/2012, el veinticuatro de septiembre del año en curso en su residencia oficial; asimismo, deberá precisar si entregó los recursos económicos que corresponden al Municipio actor y, en su caso, por conducto de qué personas, adjuntando copia certificada de todas las constancias relativas; apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Lo anterior, sin perjuicio de lo que pueda decidirse en el recurso de queja 7/2012-CA, interpuesto por el Municipio actor.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, así como al Secretario de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

